

**ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR
SECTORES LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL**

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 81 EL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 67, el viernes 7 de agosto de 1987.

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR SECTORES LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que la organización de las actividades de la Administración Pública constituye un supuesto indispensable para el incremento de la productividad y la eficacia en el cumplimiento del objeto social de las Entidades Paraestatales en general, por lo cual es necesario distribuir en una forma equilibrada la coordinación y el control que el Gobernador del Estado debe realizar sobre las mismas;

Que al encomendar a las dependencias directas del Ejecutivo a mi cargo la Coordinación de las acciones de aquellas entidades que tengan relación directa con el sector de su responsabilidad, se requiere lograr una mayor coherencia operativa y evitar duplicidades o contradicciones;

Que, actualmente que las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Guerrero se encuentran, de hecho, agrupadas en sectores encomendados a la tutela de las dependencias dentro de cuyos ámbitos de competencia inciden las actividades y objetivos de aquellas, sin que ello se encuentre normado en un cuerpo jurídico;

Que en el marco de la política de saneamiento de las finanzas públicas sustentada por el Gobierno, se ha promovido la extinción, fusión y transformación de algunas Entidades de la Administración Pública Paraestatal, por lo que resulta conveniente expedir un

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR SECTORES LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

ordenamiento en el que se defina la totalidad de las Entidades Paraestatales Sectorizadas;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero facultó al Ejecutivo a mi cargo para determinar agrupamientos por sectores de las Entidades de la Administración Pública, para que las relaciones de las mismas con el Poder Ejecutivo se realicen a través de la Secretaría del Ramo que, en cada caso, se designe como Coordinadora Sectorial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a que se refiere este Acuerdo, se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, se realicen a través de las Secretarías del Ramo correspondiente como sigue: (REFORMADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)

- I. El sector que corresponde a la Secretaría de Planeación y Presupuesto y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:
 - Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

- II. Secretaría De Desarrollo Social:
 - Colegio de Bachilleres.
 - Consejo Estatal de Recursos para la Atención de la Juventud del Estado de Guerrero.
 - Instituto Coordinador de Centros y Programas de Recreación Familiar.
 - Instituto Guerrerense de la Cultura.
 - Radio y Televisión de Guerrero.
 - Servicios Estatales de Salud.
 - Centro Internacional Acapulco (ADICIONADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR
SECTORES LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

- III. El Sector que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:
- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero.
 - Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.
 - Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico: (REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)
- Fideicomiso de la Ciudad Industrial del Valle de Iguala
 - Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social.
 - Rastro y Frigorífico de Acapulco, S.A.
 - Industrial del Mármol de Guerrero, S. A.
 - Acapulco 2000.
 - Minerales no Metálicos de Iguala, S. A. (ADICIONADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)
- V. El Sector que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará por:
- Fertilizantes de Guerrero.
- VI. Secretaría de Fomento Turístico: (REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)
- Centro de Convenciones de Taxco.
 - Conjunto Turístico Jacarandas.
 - Promotora Turística de Guerrero (ADICIONADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)
- VII. El Sector que corresponde a la Oficialía Mayor, y cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integrará con:
- ISSSTE - Guerrero.

**ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR
SECTORES LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL**

ARTICULO SEGUNDO.- Las Secretarías de Planeación y Finanzas así como las Secretaría Coordinadoras de Sector, habrán de publicar en el Periódico Oficial una relación de entidades paraestatales, en las que se señalen las que requieran de transferencias fiscales y áquellas que habrán de financiar sus operaciones con sus propios ingresos. (ADICIONADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- Las dependencias centralizadas conforme a su competencia legal coordinarán los procedimientos de disolución y liquidación, así como de fusión de las entidades paraestatales de acuerdo con los respectivos Decretos expedidos por el Congreso del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero a los dieciseis días del mes de Julio de 1987.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO.
C. RENE JUAREZ CISNEROS
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
C. MARIO MELGAR ADALID
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN POR
SECTORES LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

C. ADRIAN CORDERO GARCIA

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

C. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO

C. MA. INES SOLIS GALEANA

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C. MORELOS VARGAS GOMEZ

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE
DEL ACUERDO DE REFORMAS AL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo prescrito en el Artículo Segundo del presente Acuerdo habrá
de observarse dentro del primer trimestre de 1988. P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987